

RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC

RESOLUCIÓN No. 1327 2018

(09 ABR 2018)

“Por la cual se adopta el plan anual de incentivos para funcionarios de -RTVC-”

EL GERENTE DE RADIO TELEVISIÓN DE COLOMBIA -RTVC-

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto No. 1302 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 3912 del veinticuatro (24) de noviembre de 2004, se estableció como unas de las atribuciones del Gerente: *“Dirigir la Administración de Radio Televisión Nacional de Colombia, RTVC, para lo cual atenderá la gestión diaria de los negocios y actividades de la misma, de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias y ejecutará las decisiones que al respecto adopten la Junta de Socios y la Junta Directiva”.*

Que el artículo 13 del Decreto 1567 de 1998 establece: *“el sistema de estímulos, el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.”*

Que el artículo 19 del Decreto 1567 de 1998 señala *“Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto - ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos.”*

Que el párrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, señala que *“(…) Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley. (…)”*

Que el artículo 2.2.10.1. del Decreto 1083 de 2015 *“Por medio de la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, en el cual se retoma lo establecido en el Decreto 1227 de 2005, establece que “Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.”*

Que el artículo 2.2.10.8. del Decreto 1083 de 2015, indica que *“Los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades.”*

Que el artículo 2.2.10.9. del citado Decreto señala: *“El jefe de cada entidad adoptará anualmente el plan de incentivos institucionales y señalará en él los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera de la entidad, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo. Dicho plan se elaborará de acuerdo con los recursos institucionales disponibles para hacerlos efectivos. En todo caso los incentivos se ajustarán a lo establecido en la Constitución Política y la ley.”*

Que el día 17 de marzo se discutió y aprobó en Comité Bienestar Capacitación y Estímulos de 2018, el Plan de Incentivos de -RTVC-, incluyendo a los Gerentes Públicos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan de Incentivos de Radio Televisión Nacional de Colombia -RTVC- anexo a la presente Resolución, y el cual forma parte integral de la misma, cuya aplicación será para los servidores públicos de Radio Televisión Nacional de Colombia -RTVC-

PARÁGRAFO: Los planes de Bienestar Social e Incentivos, serán financiados a través del rubro establecido para este fin en el presupuesto de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: El comité de Bienestar Capacitación y Estímulos de Radio Televisión Nacional de Colombia -RTVC-, será el encargado de la coordinación y actualización del Plan de Incentivos.

ARTÍCULO TERCERO: El Plan de Incentivos, deberá ser publicado en la intranet, boletín o carteleras de la Entidad.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su comunicación.

Dada en Bogotá D.C., a los **09 ABR 2018**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE JORGE DANGOND CASTRO
GERENTE

Revisó: Diego Ernesto Luna Quevedo, Coordinador Gestión Jurídica (F.T.)
Revisó: Katherine Cruz Faraco, Coordinadora de Gestión del Talento Humano.
Proyectó: Luis Guillermo Chaparro Puerto, Abogado de Gestión Talento Humano

